

# RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL



REUNIDOS los puntos de contacto de IberRed, sección penal, en Buenos Aires, los días 18 a 20 de junio de 2008, en la IV Reunión de Puntos de Contacto,

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de mejorar y agilizar los procedimientos de cooperación jurídica en materia penal contemplados en los instrumentos internacionales y las legislaciones internas,

CONSIDERANDO la conveniencia de uniformar las prácticas de la cooperación entre los países miembros de la IberRed, a fin de facilitar la comunicación entre sus autoridades centrales y autoridades competentes, prestando una asistencia jurídica de calidad,

DESEOSOS de profundizar en la consolidación de la IberRed como instrumento efectivo y eficaz en la lucha contra el crimen transnacional,

ACUERDAN adoptar como RECOMENDACIONES dirigidas a los operadores de la cooperación jurídica internacional, los siguientes principios de BUENAS PRÁCTICAS:

## PRIMERO

La autoridad requirente, en su solicitud, recogerá sus datos de contacto, incluyendo nombre, cargo, número de teléfono y fax, dirección electrónica y cualquier otra información que facilite la comunicación.

## SEGUNDO

La autoridad requerida y sus intermediarios acusarán recibo de la solicitud, a la brevedad posible y por cualquier medio disponible, indicando sus respectivos datos de contacto, de cara a facilitar el seguimiento de la solicitud.

## TERCERO

La autoridad requirente realizará una descripción de la naturaleza exacta de la asistencia requerida, proporcionando toda la información necesaria para facilitar a la autoridad requerida su ejecución. En su caso, podrá indicar el plazo en que deba ser ejecutada la solicitud, reservando la calificación de urgente únicamente a aquellas solicitudes que lo ameriten, y en todo caso con la debida justificación. Atendiendo a esta urgencia, se podrá adelantar la solicitud por vía informal, con el compromiso de formalizarla por el canal oficial tan pronto como posible.



#### CUARTO

La autoridad requerida procurará ejecutar la solicitud en el plazo indicado por la autoridad requirente, comunicando a la mayor brevedad los motivos que, en su caso, se lo impidan o retrasen. Asimismo, procurará dar prioridad a las solicitudes calificadas de urgentes por la autoridad requirente, dando curso a las que sean adelantadas por vía informal. En la ejecución de las solicitudes no urgentes, procurará actuar con la mayor diligencia posible.

#### QUINTO

Cuando la autoridad requerida observe una dificultad para dar cumplimiento a la solicitud, agotará todos los medios a su alcance para intentar obtener un resultado positivo. En caso de imposibilidad de cumplimiento, lo comunicará a la mayor brevedad.

#### SEXTO

La autoridad requerida pondrá a disposición de la autoridad requirente toda la información de que disponga, aunque no haya sido expresamente solicitada por ésta, siempre que pueda resultar de utilidad o interés para el éxito de la investigación o del proceso llevado a cabo por la autoridad requirente.

#### SÉPTIMO

Los puntos de contacto de IberRed se pondrán a la disposición de las autoridades requirentes y requeridas para facilitar cualquier información necesaria para la apropiada elaboración de la solicitud de asistencia y su correcto cumplimiento.

Los principios enunciados no excluyen otras buenas prácticas que los miembros de la IberRed hayan puesto en práctica. A tal efecto, se constituirá un grupo de trabajo que después de 2 años desde la adopción de este manual, evalúe su funcionamiento e incorpore aquellos principios que se hayan revelado exitosos en la mejora de la cooperación.

Se recomienda a las instituciones nacionales que componen IberRed que divulguen estos principios de buenas prácticas entre sus autoridades respectivas a nivel nacional, procurando una adecuada coordinación entre las mismas para lograr un efecto uniforme.